

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1344

Referencia:

Año: 1968

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-06-1968

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION QUE DECLARA EL PROYECTO DE ESCALAFON MEDICO-SANITARIO CON BASE DE LA LEY 66 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1947.

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Gaceta Oficial: 16160

Publicada el: 22-07-1968

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. SANITARIO

Palabras Claves: Profesionales de la salud, Médicos.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.255

Rollo: 32

Posición: 1364

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. LUNES 22 DE JULIO DE 1968

} N° 16.160

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1344 de 20 de junio de 1968, por el cual se crea la Comisión que declara el Proyecto de Escalafón Médico-Sanitario con base de la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947.

Decreto N° 1373 de 1° de julio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa la Sección de Salud Industrial del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE LA COMISION QUE DECLARA EL PROYECTO DE ESCALAFON MEDICO- SANITARIO CON BASE DE LA LEY 66 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

DECRETO NUMERO 1344 (DE 20 DE JUNIO DE 1968)

por medio del cual se crea la Comisión que declara el Proyecto de Escalafón Médico-Sanitario con base de la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Código Sanitario en sus Títulos Segundo y Tercero establece tanto el Escalafón Sanitario como el Escalafón de Hospitales.
2. Que a pesar de que algunos aspectos de estos dos Títulos han sido aplicados, no se ha logrado la estructuración efectiva de un Escalafón que incluya en forma equilibrada y justa a todos los funcionarios técnicos del equipo de salud.
3. Que debido a los grandes avances de las estructuras que componen el Sector Salud y la eficiencia que demandan los programas y servicios de dicho sector, se hace imperativo y urgente la actualización y re-estructuración de un Escalafón Médico-Sanitario que contemple las presentes demandas de los grupos profesionales de la salud,

DECRETA:

1. Nómbrase la siguiente Comisión General que ha de presentar al Ejecutivo un proyecto de Escalafón Médico-Sanitario en el término de 70 días a partir de la fecha de instalación de la Comisión General, con base en el Artículo No. 40 del Capítulo Primero, Título Segundo, de la Ley No. 66 del 1° de noviembre de 1947, la cual estará integrada en la siguiente forma:

- 1.1. El Director General de Salud Pública o su Representante, quien los presidirá.
- 1.2. Un Representante de la Asociación Médica Nacional escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.

- 1.3. Un Representante de la Unión Médica Panameña escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.4. Un Representante de la Asociación Panameña de Salud Pública escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.5. Un Representante de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.6. Un Representante de la Asociación Odontológica Panameña escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.7. Un Representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.8. Un Representante de la Asociación Panameña de Ingeniería Sanitaria escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.9. Un Representante de la Asociación Nacional de Laboratoristas de Panamá escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.10. Un Representante de cada uno de los siguientes grupos de profesionales de la Salud, escogido directamente por el Señor Ministro del Ramo.

Educadores Sanitarios Profesionales
Trabajadores Sociales
Veterinarios de Salud Pública.

2. El Asesor Legal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública formará parte de la Comisión General en calidad de Asesor. Esta Asesoría podía ser complementada por los organismos del Estado e Instituciones autónomas o privadas que tengan relación con la preparación y utilización de los recursos de personal en el campo de la salud.

3. La Comisión General designará Sub-comisiones de trabajo, compuestas por miembros de las diferentes profesiones del equipo de salud, para que participen en la preparación de los aspectos específicos de cada profesión.

4. Las discusiones finales del proyecto serán elevadas a nivel del Ministro del ramo, para la consideración y aprobación final del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública, a.i.,

DR. SERGIO ANGUIZOLA S.